**Pagina 13 del pliego general**

Para el caso en que el Tribunal detectara que el precio del conjunto testigo o

su incidencia sobre el monto adjudicado resulta irrazonablemente superior al

precio de mercado o a la incidencia que razonablemente se establezca,

respectivamente, el Tribunal podrá, a su discreción, rescindir el contrato sin cargo alguno, o bien establecer el precio de mercado o la incidencia del

conjunto testigo para futuras readecuaciones de precios en los términos del

Art. 40 de la Ley 6838.

**PREGUNTA a cuento cotizaron cada terminal???**

**ARTICULO 32º**

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter

de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

**PREGUNTA se realizo la recepción? Quien la relizo? Que actas se labraron?**

**ARTICULO 5º**

CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará en cuotas mensuales, iguales y

consecutivas, iniciando la primera cuota a la firma del contrato, y finalizando

30 (treinta) días después de realizado el recuento provisorio de votos

correspondiente a la última Elección del año 2015.

Los pagos se efectuarán dentro de los 15 (quince) días de la recepción de la

factura y remito debidamente conformados y/o certificados, correspondientes a

la totalidad de cada entrega o prestación. El Proveedor podrá optar por pago

mediante depósito o transferencia bancaria. La liberación de cada uno de los

pagos se realizará, en la medida en que no existan incumplimientos o mora por

parte del Adjudicatario con relación a alguna de las prestaciones a su cargo.

**PREGUNTA Habiendo irregularidades manifiestas , teconocidas por MSC de 299 mesas en Salta Capital, cuales fueron el total de fallas?**

**Si la tendencia es 299 falals en Salta Capital se infiere que las falals son el doble?**

**Porque se liberan pagos, habiendo incumplimiento por parte del adjudicatario? El tribunal constacto las falencias??**

**ARTICULO 11º**

MUESTRAS: Los Oferentes deberán presentar Muestras etiquetadas del SVE y

de los componentes de software y hardware del SRPV que correspondan, de

acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas de la presente

licitación, para su evaluación y aprobación.

Las Muestras deberán presentarse indefectiblemente en la sede del Tribunal,

antes de la apertura de las Ofertas y la constancia deberá ser agregada a la

Oferta, requerimiento que deberá cumplimentarse bajo pena de no

considerarse su oferta.

La Comisión de Adjudicación podrá requerir al Oferente la realización de

pruebas de funcionamiento de los sistemas ofrecidos, para lo cual el Oferente

pondrá a disposición del Tribunal la presencia de un técnico destinado a tales

fines.

Las Muestras deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una

de ellas el número de licitación, el número de alternativa si correspondiere, y

el nombre o razón social de la firma Oferente. Dichas muestras forman parte

integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Tribunal cuando

no fueren reclamadas dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la

Adjudicación. Exceptúase de la devolución a las Muestras correspondientes a

los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Tribunal para el

control de recepción.

Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del

Adjudicatario por un plazo de 30 (treinta) días a partir de la última

conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo,

quedarán en poder del Tribunal.

**PREGUNTA QUIEN RECIBIO LAS MUESTRAS? Quienes la aprobaron? Bajo que protocolos? A Donde están las actas y documentación probatoria de la aceptación? Que pociento de fallas se detectaron?**

**Estan las muestras aun en el Tribunal Electoral, como lo dice las clausulas de la Licitacion?**

**ARTICULO 13º**

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata

exclusión del Oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella

se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la

contratación, será causal de rescisión por culpa del Contratista, con pérdida de

la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás

responsabilidades que pudieren corresponder.

**PREGUNTA es un falseamiento de datos el hecho de la alta tasa de fallas? Es causal de rescisión del contrato?**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

La tecnología de registro electrónico del SD deberá garantizar:

a) El secreto del sufragio.

b) La inalterabilidad e individualidad de la información allí almacenada.

c) La imposibilidad de reimpresión y regrabación.

d) El escrutinio manual y electrónico, y la auditoría de la información

almacenada electrónicamente en el SD de forma rápida, segura y

transparente.

**PREGUNTA el sistema RFID con que graba el chip la maquina de votación NO ES SECRETO porque se puede leer remotamente la emisión de RFID**

**No existe prueba fehaciente que el chip es inviolable**

**No existe la prueba que el chip es quemado para impedir su regrabación**

**Se contempla el conteo manual y el acta manual como comprobación**

**Finalidad de la implementación**

La implementación del SVE y del SRPV tiene las siguientes finalidades:

a) Desde el punto de vista del elector:

1) Dotar al procedimiento de votación de una mayor celeridad,

garantizando la mayor transparencia posible en la emisión y

cómputo del sufragio.

2) Que una vez realizada la selección por los candidatos de su

preferencia, el elector cuente con un soporte material donde

poder verificar su opción en texto legible, de forma de asegurarse

que lo que figura en el SD es lo que efectivamente eligió.

**Pregunta Basado en este , pedir quye se recuente además de electrónicamente a mano los votos de la formula de Gobernador**

**Pedir la capacitación masiva y por los medios que se cumpla el punto 2**

5.2. Una descripción técnica y operativa de la solución ofrecida, de

acuerdo a los requerimientos del presente Pliego, bajo la forma de

“Memoria Técnica Descriptiva”. La misma deberá contar con esquemas

del SVE y del SRPV ofertados, descripción detallada de sus

componentes, relaciones funcionales entre ellos, y operación completa

del sistema; todo ello, en el marco de los requerimientos detallados

en las presentes Especificaciones Técnicas

**Pedir esta documentación al Tribunal Electoral**

5.10. Detalle del modelo funcional del SRPV, incluyendo el desarrollo de

los procedimientos a seguir por parte de los operadores del mismo.

5.11. Planes de contingencia a implementar con el fin de garantizar el

adecuado desarrollo de las elecciones, aún en caso de existir fallas de

cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.

**Pedir esto**

6.1.2. Con los fines señalados precedentemente, la Comisión de

Preadjudicación completará la Tabla de Consideración Preliminar con

la información suministrada en cada Oferta, a efectos de identificar

las que no cumplan alguno de los requerimientos; para su

evaluación se utilizará la calificación “No cumple” o “Cumple

requerimiento”.

**Pedir la documentación que se labro por la comisión de Preadjudicacion**

7.3. El Adjudicatario deberá proveer el mantenimiento correctivo y

preventivo de todo el software destinado al SVE y al SRPV durante

todo el Plazo del Contrato.

**Pedir explicaciones porque el personal de MSC sin supervisión del Tribunal electoral cambiaba maquinas y hacia intervenciones sobre las mismas**

7.6. De solicitarlo el Tribunal, el Adjudicatario entregará la

documentación relativa a la importación de cualquiera de los bienes a

suministrar.

**PEDIR la documentación de la importación desde CHINA según declaro MSC de los votos de esta elección allí sabremos quien es el proveedor y podremos averiguar mas**

8.1.1. Desde el punto de vista del procedimiento, el SVE deberá reflejar

en sus instancias la metodología del sistema de votación tradicional.

El proceso deberá consistir en una interacción intuitiva y guiada

entre el elector y el SVE, a través del Software de este último, con

el fin de que el elector construya su voto sobre la base de las

opciones de categorías y candidatos disponibles en pantalla para la

elección. A tales fines, el SVE deberá prever un mecanismo de

votación para discapacitados visuales.

**No cumplieron con la maquina en BRAILE y se dio el caso que querían embaucar a un ciego pero este se hizo leer el voto SAN LIO**

8.1.3. El equipo deberá habilitar la grabación e impresión del SD

únicamente en el caso de que el registro electrónico del SD se

encuentre virgen o “en blanco”.

**Quien controla esto?**

8.2.2. El acceso a esta funcionalidad del equipamiento (en adelante,

“Modo Escrutinio de Mesa”) deberá contar con mecanismos de

seguridad que se pongan a disposición de las autoridades de

mesa, evitando su acceso por parte de cualquier otra persona no

autorizada. Estos mecanismos de seguridad podrán consistir en

claves, llaves, códigos o cualquier otro mecanismo que garantice

el acceso al Modo Escrutinio de Mesa únicamente por las

autoridades de mesa.

**Se cumple esto??**

8.3.2. Con respecto al sistema de votación tradicional, el procedimiento

de transmisión deberá garantizar la transferencia de datos hacia el

centro de cómputos, de los resultados asentados en los Telegramas

de cada uno de los centros de votación. Si hubiera aplicativos a usar

con esta finalidad, éstos deberán garantizar la seguridad e

inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no

autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.

**LA MAQUINA ESTA TODO EL TIEMPO CONECTADA y podría estar enviando información sobre la votación antes del cierre para el escrutinio**

9.8. Evaluación de desempeño del Adjudicatario

Dentro de los 30 (treinta) días de finalizado el escrutinio definitivo

correspondiente a la última elección de cada Etapa, el Tribunal evaluará el

desempeño general del Adjudicatario. Esta evaluación deberá contemplar

los resultados generales de la implementación del SVE y del SRPV, en el

marco de cada uno de los procesos electorales comprendidos en la Etapa.

Concretamente, el Tribunal evaluará:

9.8.1. El desempeño particular y general del Adjudicatario con respecto

al desarrollo del Proyecto.

9.8.2. La naturaleza y alcance de los eventos que hayan afectado el

normal desarrollo de los comicios o alguno de los servicios a cargo

del Adjudicatario. Asimismo, evaluará la incidencia de los

mencionados eventos con relación a la totalidad de las obligaciones

a su cargo.

9.8.3. El grado de celeridad en la resolución de tales eventos, y la

calidad de las soluciones brindadas por el Adjudicatario con esa

finalidad.

9.8.4. El funcionamiento del equipamiento de hardware proveído,

discriminando el porcentaje de fallas, si las hubiere, y la

disponibilidad de los sistemas con relación al total de la Etapa.

9.8.5. El funcionamiento del software proveído, discriminando el tipo,

cantidad y gravedad de los errores arrojados, si los hubiere.

9.8.6. El tipo y calidad de coordinación de los Equipos de Contingencia.

9.8.7. Los Recuentos Provisorios de Votos, teniendo en cuenta su

eficiencia y también los tiempos y la disponibilidad de los

resultados.

9.8.8. En función de la evaluación realizada, y en tanto no se determine

un incumplimiento grave de las obligaciones que surgen del

presente Pliego, el Tribunal podrá requerir al Adjudicatario la

modificación de aquellos sistemas, circuitos o procesos tendientes a

mejorar el rendimiento del SVE o del SRPV para la próxima Etapa,

dentro de un marco de razonabilidad y teniendo en cuenta los

objetivos, la finalidad y el alcance del presente Pliego. Las

modificaciones no tendrán costo adicional para el Tribunal. El

Tribunal Electoral podrá requerir modificaciones en los aplicativos

del SRPV (Software de Registración de Resultados y Software de

Difusión de Resultados), en el Software de Votación, en las

estructuras de datos, en los contenidos de uno o varios cursos de

capacitación, en los manuales de operación, etc.

**PREGUNTA se cumplió con esto donde est ala documentación para estudiarla?**

9.8.9. Si de la evaluación realizada sobre el hardware proveído se

hubieran detectado fallas graves, el Tribunal tendrá derecho a

requerir la provisión de otra marca y/o modelo de hardware para la

Etapa siguiente, sin cargo alguno, y siempre que la falla no hubiera

configurado un incumplimiento grave por parte del Adjudicatario.

**Las fallas fueron graves 299 maquinas solo en Salta Cap-**

9.8.10. Para el caso en que determinara un incumplimiento grave de las

obligaciones que surgen del presente Pliego, el Tribunal podrá dar

por terminada la relación con el Adjudicatario, sin ningún tipo de

resarcimiento a su cargo con causa en las Etapas que no se

hubieran cumplido. Adicionalmente, podrá requerir el resarcimiento

de los daños y perjuicios que eventualmente corresponda. A los

fines interpretativos, se considerará que un incumplimiento por

parte del Adjudicatario es grave cuando hubiera impedido o no

hubiera sido conducente para alcanzar el objeto y/o la finalidad del

Proyecto, de acuerdo a lo previsto en los Apartados “Objeto” y

“Finalidad de la Implementación” obrantes en el presente Pliego.

**Hay fallas graves de MSC**

9.9. Rescisión

En cualquier momento del desarrollo del Proyecto, el Tribunal podrá

rescindir unilateralmente el contrato, debiendo abonar al Adjudicatario

las penalidades que fijen las Partes en el contrato a celebrarse

oportunamente.

**Hay causal de incumplimiento de MSC**

9.10.Requerimientos de información

El Tribunal podrá realizar todos aquellos requerimientos de información o

datos de interés que estime convenientes, en cualquier momento y durante

cualquier instancia del desarrollo del Proyecto. El Adjudicatario deberá

responder tales requerimientos de manera acabada y autosuficiente, dentro

del plazo que razonablemente fije el Tribunal.

**PREGUNTA que requerimientos o pedidos se realizaron a MSC?**

10.1.2. Las Terminales de Votación no almacenarán ningún tipo de

información –ya sea a nivel local o remoto, o en cualquier tipo de

soporte-, con excepción de lo estrictamente relacionado con el

Software de Votación y el sistema operativo necesario para

inicializarlo. La única función del Software de Votación será la de

permitir navegar las opciones electorales, imprimir la preferencia

del elector en el SD, y realizar el registro electrónico del mismo.

**IMPORTANTE preguntar que procesador cpu utiliza cual es la memoria**

**Del procesador y cual es l amemoria RAM ali se puede grabar con una pocas líneas de asembler muchas cosas invisibles a una supervisión rápida**

10.1.3. Dentro de la cotización realizada, el Adjudicatario asumirá

los costos por los eventuales daños que pueda sufrir el

equipamiento, los cuales en ningún caso deberán ser abonados por

el Tribunal. En este sentido, las primas por las eventuales pólizas de

seguros tendientes a cubrir los eventuales daños sobre los equipos

estarán también a cargo del Adjudicatario.

**Pedir las POLIZAS de los SEGUROS**

10.2.2. El SD deberá contar con elementos de seguridad, de forma

de obstaculizar su reproducción ilícita con la mayor cantidad de

elementos posibles.

**Pedir cuales son?**

10.4.2. Asimismo, deberá proveer el mantenimiento preventivo y

correctivo del Software de Votación durante todo el Plazo de la

contratación. El Software de Votación deberá contar con las

siguientes características:

10.4.2.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El

Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software

a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre

disponible para ser analizado por los representantes de las

fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal.

El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no

podrán poner a disposición del público general el mencionado

código.

**Pedir el código fuente y el assembler**

**MSC incumplió esto o el tribunal incumplió?**

10.4.2.4. Deberá ser susceptible de almacenarse e inicializarse

a través de un dispositivo de almacenamiento externo, junto

con el sistema operativo de la terminal; la inicialización no

requerirá de ninguna otra operación que el encendido de la

Terminal de Votación.

**¿? Detalles**

10.5. Software de Escrutinio de Mesa

10.5.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El

Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a

disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible

para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas

que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los

representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a

disposición del público general el mencionado código.

**Cumplio esto MSC?? Y el Tribunal ¿?**

10.6. Software de Transmisión de Resultados

10.6.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El

Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a

disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible

para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas

que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los

representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a

disposición del público general el mencionado código.

**Se cumplió esto???**

10.6.2. El Software de Transmisión de Resultados deberá garantizar

la transferencia hacia el centro de cómputos y a través de Internet,

de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de

cada uno de los centros de votación, de acuerdo a lo descripto en el

Apartado 11.2 “Procedimiento para el recuento provisorio de los

votos emitidos mediante el SVE”.

10.6.3. Deberá garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos,

impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de

acceder o modificar tales datos.

**LA MAQUINA SOLO DEBE SER CONECTADA a la red al final porque sino puede ser manipulada y dar datos en forma remota**

11.1.3. El Adjudicatario deberá garantizar la adecuada diagramación

de los Telegramas que optimicen el proceso de carga de datos y que

garanticen su autenticidad. Deberá emplear un sistema de recepción

masiva de faxes o mecanismo similar.

**¿? Y la autenticidad??**

11.2.1. La información registrada electrónicamente en el Acta de

Escrutinio de Mesa generado de acuerdo a lo descripto en el

Apartado 8.2 (“Procedimiento de escrutinio de mesa”), deberá ser

enviada al centro de cómputos a través de Internet. La provisión y

disponibilidad de los enlaces de Internet en cada uno de los centros

de votación será coordinada por el Tribunal, a través de los

Organismos que éste disponga.

**El conteo manual de votos debería ser una opción además del electrónico SE DIO VARIOS CASOS que el presidente de mesa quiso contar los votos a mano para tener un control y MSC se opuso y lo hizo sacar a lso fiscales con la fuerza publica MSC mas poder que los ciudadanos**

11.2.3. Una vez consolidados los datos en el centro de cómputos, el

software destinado a la difusión de los resultados deberá contar con

las funcionalidades necesarias para publicar en tiempo real, es

decir, de manera automática, sin solución de continuidad y sin

intermediarios humanos en la carga ni ningún otro tipo de

manipulación de información intermedia, los resultados del

escrutinio, incluso a nivel parcial.

**¿?**

12.2.6. Plan de formación y concientización ciudadana, que deberán

desarrollarse en escuelas, centros comunitarios, asociaciones

vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, centros

comerciales, o cualquier institución similar, abarcando todas las

áreas geográficas determinadas para cada Etapa. El plan deberá

detallar la frecuencia de realización, cantidad de asistentes y

distribución geográfica de las experiencias a realizar.

**Esto fallo porque la gente no verifica la impresión y cuando se equivoca varias veces la maquina le da voto en blanco**

12.3.2.1. Durante el desarrollo de la elección, el Adjudicatario

tendrá a cargo la coordinación de los Equipos de

Contingencia y de los Técnicos Informáticos.

**Quien los controla hay un protocolo de fallas**

**Una maquina que falla debería apagarse y sellarse y sacarse del sistema para una posterior auditoria con los fiscales informaticos**

12.3.2.2. El Adjudicatario deberá brindar tareas de colaboración

que garanticen la utilización racional de los recursos, su

disponibilidad permanente, y en particular, una rápida y

eficiente solución de los eventos que ocurran y se

encuentren a cargo de los mencionados Equipos y Técnicos

**Que hizo el tribunal electoral al respecto???**

12.3.2.4. Con la finalidad de establecer los parámetros de las

tareas de coordinación, el Adjudicatario deberá convocar a

los Equipos de Contingencia y a los Técnicos Informáticos a

una charla informativa, que deberá realizarse con una

antelación no mayor a una semana y no menor a tres días

de la realización de la elección respectiva.

**Cumplio MSC con esto???**

**Cual es el protocolo en caso de falla o denuncia de mal funcionamiento?**

**Que recaudos tomo el Tribunal Electoral para el caso que la maquina imprima una option no digitada en la partalla por el elector?**